

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación porcina «La Bogaña», del término municipal de Villanueva del Fresno.

La Granja de Protección Sanitaria Especial denominada «La Bogaña», número de Registro 1540079, del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), propiedad de FOGEXSA, causa baja como tal por incumplimiento de los requisitos legales que marca la legislación vigente en cuanto al mantenimiento del título de explotación calificada sanitariamente.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio APRUEBA conceder la baja.

Mérida, 4 de julio de 1995.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de julio de 1995, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora del abastecimiento de agua a La Codosera.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA CODOSERA, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 26 de julio de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
AVIER COROMINAS RIVERA